



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2011



BUENOS AIRES, 23 DIC 2010

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 336 de las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA correspondientes a las Planta ubicada en la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires, conforme la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales pactan incrementar el sueldo mensual bruto normal y habitual del personal comprendido en el establecimiento La Tablada, alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, representados por la entidad gremial signataria, con las prescripciones y consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.410.738/10, agregado como foja 340 a las actuaciones citadas en el Visto, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL correspondientes a las Plantas de General Savio, Ensenada, Florencio Varela, Haedo y Rosario.

Que las partes acuerdan a favor de los trabajadores dependientes dentro del ámbito de representación de la entidad gremial signataria, una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativa pago único, tal como surge del acuerdo traído a homologación.

D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2011



Que los signatarios han ratificado el contenido y firmas de los acuerdos acompañados y cumplimentado el recaudo que establece el artículo 17° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), tal como surge de fojas 337, 341, 342, 343, 344 y 347.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de los Acuerdos acompañados, se corresponden estrictamente con la actividad de las entidades empresarias signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo suscripto a foja 336 entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, corresponde girar estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS

D.N.R.T.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

2011



SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, obrante a foja 336 del Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa SÍDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.410.738/10, agregado como foja 340 al Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a foja 336 del Expediente N° 918.231/92 y fojas 2/3 del Expediente N° 1.410.738/10, agregado como foja 340 al Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

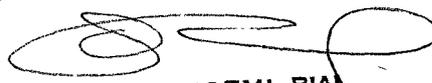
ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

2011

RESOLUCIÓN S.T. N°


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en RESOLUCION ST N° 2011/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 336 y el acuerdo de fojas 2/3 del expediente 1.410.738/10, agregado como fojas 340 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1908/10** y **1909/10**.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T